

OFICIO N° 86
CARMELO PERALTA, 14 de Noviembre de 2025

SEÑOR

DIRECTOR DE COMUNICACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ABG. LUIS GIMENEZ.

Correo institucional: prensa@pj.gov.py

P R E S E N T E:

LA MAGISTRADA, ABG. MARIA MERCEDES YUBERO GONZALEZ JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA MULTIFUERO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PENAL, Y PENAL ADOLESCENTE DE LA CIUDAD DE CARMELO PERALTA, CIRCUNSCRIPCIÓN DE ALTO PARAGUAY se dirige a UD. En los autos caratulados: “**R.N.B.L. Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR (PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN)**” Expediente N° 23, año 2025, con el objeto de dar cumplimiento a las normativas aplicables para garantizar la protección de la identidad e intimidad del/la niño/a y adolescente sujeto de derechos el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 C.N.A. modificado por la Ley N° 6083/18. A dicho fin, se solicita su colaboración a los efectos de comunicar de manera urgente e inmediata lo resuelto por este Juzgado por Resolución A.I N° 47 de fecha 14 de noviembre de 2025 y que textualmente dice: “3. **ORDENAR, LA PROHIBICIÓN DE PUBLICACIONES**, que permitan individualizar a las adolescentes en situación de Vulnerabilidad, a través publicaciones de redes sociales u otros medios de comunicación (Facebook, Instagram, WhatsApp, "X") y/o cualquier otra red social, así como medios radiales, televisivos o escritos, que atenten la honra, reputación, la intimidad, y dignidad de la adolescente, bajo apercibimiento de ley, en caso de incumplimiento. La presente Medida tiene vigencia desde la firma de la presente resolución. 4. **COMUNICAR** al Departamento de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia, para su uso y toma de razón. Oficiese.”, consistente en la prohibición de difusión del nombre, fotografías o videos a través de cualquier medio de comunicación escrita, radial, televisiva o redes sociales en los cuales se pueda identificar a las adolescentes: R.N.B.L. y S.S.R.G. Se omite la descripción de la identidad en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 29 C.N.A, modificado por Ley N° 6083/18.- Se adjunta copia de la resolución mediante código QR, su toma de razón y conocimiento.

SALÚDALE ATENTAMENTE.



Ante mi:



Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.

